

ARQUEOLOGÍA Y DERECHO EN MÉXICO

Jaime Litvák King, Luis González R. y María del Refugio González



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ARQUEOLOGIA Y DERECHO EN MÉXICO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
(Arqueología y Derecho) Serie Antropológica, 23

ARQUEOLOGÍA Y DERECHO EN MÉXICO

*Edición de Jaime Litvak King, Luis González R.
y María del Refugio González*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

MÉXICO 1980

Primera edición: 1980

**D.R. © 1980, Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria. México 20, D. F.
DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES
Impreso y hecho en México**

I N D I C E

Prólogo	5
---------------	---

PARTE I: ASPECTOS HISTÓRICO-JURÍDICOS

1. La defensa jurídica y social del patrimonio cultural. Introducción. La defensa jurídica y social del patrimonio cultural: 1. En lo educativo. 2. En lo político. 3. En lo jurídico. <i>Alejandro Gertz Manero</i>	9
2. Reseña histórica del pensamiento legal sobre arqueología. I. Preliminares. II. México-Antecedentes: a) Culturas prehispánicas. b) La Colonia. c) La Independencia. III. Desenvolvimiento de la conciencia nacional con la expedición de normas protectoras de los monumentos del pasado. Conclusiones. <i>Julio César Olivé Negrete</i>	19
3. Algunos conceptos sobre el problema de la acción legal en la arqueología mexicana. <i>Jaime Litvak King</i>	47
4. La ilicitud de la transmisión de la propiedad de monumentos arqueológicos. I. Introducción. II. Objeto del contrato. III. Análisis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. IV. Conclusión. <i>Jorge S. Sánchez Cordero Dávila</i>	55
5. La protección de los bienes arqueológicos en México y su relación con la jurisprudencia. <i>María del Refugio González</i>	71
6. La coordinación federal en materia de bienes culturales. La nueva legislación. <i>Ariel Valencia R.</i>	83
7. Los delitos en la Ley Federal sobre Monumentos. 1. Excavación ilegal en monumento arqueológico. 2. Remoción ilegal de monumento arqueológico. 3. Disposición ilegal de monumento arqueológico mueble. 4. Traslación ilegal de dominio de monumentos arqueológicos muebles. 5. Comercio ilegal de monumentos arqueológicos muebles. 6. Transporte ilegal de monumentos arqueológicos muebles. 7. Exhibición ilegal de monumentos arqueológicos muebles.	

8. Reproducción ilegal de monumentos arqueológicos muebles.
9. Posesión ilegal de monumentos arqueológicos.
10. Posesión ilegal de monumentos históricos muebles.
11. Robo de monumento mueble arqueológico, histórico o artístico.
12. Daños en monumentos arqueológicos, artísticos o históricos.
13. Exportación ilegal de monumentos.
14. Reincidencia y habitualidad. *Jorge Williams García* 93
8. Organización administrativa pública en materia de arqueología.
- Introducción.
- La Administración Pública en Arqueología.
1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (1976).
3. El Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (*Diario Oficial*, 1973).
4. El Instituto Nacional de Antropología e Historia.
5. La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (*Diario Oficial*, 1972).
6. El Centro de Investigaciones Superiores del INAH (1973).
7. Dos Acuerdos Presidenciales (1977).
Conclusiones. *Jorge Olivera Toro* 113
9. Las normas jurídicas y la investigación arqueológica en México. *Eduardo Matos Moctezuma* (125)
10. Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas.
- I. El registro de bienes muebles.
- II. El registro de monumentos y declaratorias de inmuebles.
- III. Inscripción de las declaratorias de zona.
- IV. El registro de comerciantes.
Anexos. *Óscar Aguirre Valdés* 133
11. Aplicabilidad de la legislación federal sobre el patrimonio cultural en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- I. Sinopsis histórica.
- II. El régimen jurídico de la Universidad Nacional.
- III. El patrimonio cultural universitario y los controles administrativos. *Manuel González Oropeza* 151

PARTE II: LEGISLACIÓN SOBRE BIENES ARQUEOLÓGICOS

NOTA: En esta parte se recogen las disposiciones sobre bienes arqueológicos dictadas en México, que complementan la recopilación de Gertz Manero, titulada *La defensa jurídica y social del patrimonio cultural*. Los documentos que pueden consultarse en dicha obra van con un asterisco; los demás están incluidos en este volumen.

Época colonial

Recopilación de leyes de los reinos de Indias.
Libro III, título primero: *de el dominio y jurisdicción real de las Indias*:

1. <i>Ley primera.</i> Que las Indias Occidentales estén siempre unidas a la Corona de Castilla, y no se puedan enajenar Libro VIII, título XII: <i>De los tesoros, depósitos y rescates:</i>	181
2. <i>Ley primera:</i> que en descubrir tesoros se guarde la forma de esta ley	182
3. <i>Ley II:</i> que de los tesoros hallados en sepulturas, oques, templos, adoratorios o heredamientos de los indios, sea la mitad para el Rey, habiendo sacado los derechos y quintos	183
4. <i>Ley III:</i> que el que hallare sepulturas las registre	183
5. <i>Ley IV:</i> que en el descubrimiento de tesoros, guacas, enterramientos y minas se guarde con los indios lo ordenado con los españoles	183
6. <i>Ley V:</i> que los visitadores e iglesias no tienen derecho a los tesoros, ni bienes de adoratorios y guacas, y el ganado se aplique al Rey	184
<i>Época nacional</i>	
7.* Circular de la Secretaría de Relaciones. Que se verifique el cumplimiento de la prohibición de extraer monumentos y antigüedades mexicanas (28/X/1835).	
8. Decreto del Gobierno. Distribución de los ramos de la administración pública para su despacho entre las seis Secretarías de Estado. Los asuntos relativos a las antigüedades nacionales son competencia de la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública (23/II/1861)	184
9. Circular del Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio del Imperio Mexicano. Edificios y monumentos antiguos. Ordénase su conservación (16/VII/1864)	185
10.* Orden del Emperador. Prohíbe que se hagan excavaciones en los monumentos antiguos de la península y que se tomen de ellos partes por pequeñas que sean (24/XI/1864).	
11. Resolución del Ministerio de Justicia. Manda que las antigüedades que se encuentren en toda la República no sean exploradas por individuos particulares (28/VIII/1868) ..	186
12. Circular de la Secretaría de Fomento. Deben cuidarse los monumentos por ser de la Nación (24/IX/1877)	
13. Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos. En su artículo 14, fracción IV, establece que son propiedad de la Nación los terrenos en que se encuentren ruinas monumentales (26/III/1894)	187
14.* Decreto del Congreso que autoriza al Ejecutivo para conceder permisos a particulares para hacer exploraciones arqueológicas (3/VI/1896)	
15.* Decreto en que se reafirma la propiedad de la Nación sobre monumentos arqueológicos (11/V/1897)	
16. Decreto del Congreso. Enumera y clasifica los bienes inmuebles de la Federación. El artículo 4o., fracción XIV, incluye a los edificios o ruinas arqueológicas o históricos como bienes de dominio público o de uso común, dependientes de la Federación (18/XII/1902)	187

- 17.* Ley sobre conservación de monumentos históricos y artísticos y bellezas naturales (6/IV/1914)
- 18.* Ley sobre conservación de monumentos, edificios, templos y objetos históricos o artísticos (1916)
- Época post-revolucionaria*
- 19.* Ley sobre protección y conservación de monumentos y bellezas naturales (31/I/1930)
20. Sumario de la ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia por la que se declara que la Federación es competente para legislar en materia de bienes arqueológicos (1932) 188
- 21.* Ley sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural (19/I/1934)
- 22.* Reglamento de la ley sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural (7/IV/1934)
- 23.* Decreto del 3 de enero de 1966 por el que se adiciona la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución General de la República
- 24.* Ley Federal del patrimonio cultural de la nación (16/XII/1970)
- 25.* Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos (*Diario Oficial*, 6/V/1972) 195
26. Reglamento de la ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos (*Diario Oficial*, 8/XII/1975) 207
27. Disposiciones reglamentarias para la investigación arqueológica en México (INAH, 1977) 218
- 28.* Decreto por el que se promulga el tratado de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, que dispone la recuperación y devolución de bienes arqueológicos, históricos y culturales robados (9/VI/1971)
- 29.* Decreto por el que se promulga la convención sobre medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO (4/IV/1973)
- 30.* Convenio de protección y restitución de monumentos arqueológicos e históricos, suscrito por México y Guatemala el 31 de mayo de 1975
- 31.* Convenio de protección y restitución de bienes arqueológicos, artísticos e históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Peruana (15/X/1975)
- 32.* Carta de México en defensa del patrimonio cultural (12/VIII/1976)
33. Autorización que otorga el Instituto Nacional de Antropología e Historia, dependiente de la Secretaría de Educación

Pública, representado en este acto por su Director General, profesor Gastón García Cantú, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", y la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su Instituto de Investigaciones Antropológicas, representada en este acto por el doctor Jaime Litvak King, Director de dicho Instituto, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Universidad", al tenor de las siguientes declaraciones y condiciones 222

SIENDO DIRECTOR GENERAL DE
PUBLICACIONES EL LIC. JOSE
DAVALOS, ESTA OBRA TITULADA
«ARQUEOLOGIA Y DERECHO EN
MEXICO», SE TERMINO DE IMPRIMIR
EL DIA 21 DE JULIO DE 1980, EN
LOS TALLERES DE IMPRESIONES
MODERNAS, S. A. SEVILLA 702-BIS.
COL. PORTALES. MEXICO 13, D. F.

LA EDICION CONSTA DE 2,000
EJEMPLARES